

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 19 DE FEBRERO DE 1952 } NUMERO 11.697

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución N° 94 de 16 de Junio de 1951, por la cual se aprueba una Resolución y se autoriza la expedición de un título.
Resolución N° 95 de 16 de Junio de 1951, por la cual se aprueba en todas sus partes una Resolución.

Sección Primera

Resuelto N° 1 de 3 de Enero de 1952, por el cual se acepta una renuncia.
Resueltos Nos. 4 de 8 y 7 de 11 de Enero de 1952, por los cuales se reconocen y ordenan pago de unas vacaciones.
Resuelto N° 8 de 11 de Enero de 1952, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resueltos Nos. 2 de 7, 5 y 6 de 9 y 10 de 11 de Enero de 1952, por los cuales se conceden en venta unas propiedades de la Nación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resueltos Nos. 7, 9 y 10 del 2 de Enero de 1952, por los cuales se conceden unas licencias.

Resuelto N° 8 de 2 de Enero de 1952, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 6332, 6333, 6334, 6335, 6336, 6337, 6338, 6339, 6340, 6341, 6342 y 6343 de 17 de Octubre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.
Resueltos Nos. 6344, 6345, 6351 y 6352 de 17 de Octubre de 1951, por los cuales se reconocen y ordenan unos pagos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resueltos Nos. 773 de 14 y 775 de 15 de Septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 774 de 14 de Septiembre de 1951, por el cual se hace un nombramiento.
Resueltos Nos. 776, 777 y 778 de 15 de Septiembre de 1951, por los cuales se reconocen pagos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 94.—Panamá, 16 de Junio de 1951.

Vistos:

Consulta el señor Gobernador de Herrera, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques, su Resolución N° 31 de Mayo 31 de 1951, mediante la cual adjudicó provisionalmente un globo de terreno, ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé, denominado "Limón", con una superficie de 34 Hts. 1632 M2, treinta y cuatro hectáreas con mil seiscientos treinta y dos metros cuadrados, y dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino público y terreno de Angel Melgar; Sur, terreno de Matilde Saavedra; Este, Ezequiel Domínguez y terreno de Antonio Díaz; Oeste, terrenos libres.

Por voluntad de los peticionarios, el terreno descrito, se distribuyó de la manera siguiente:

Para Manuel Melgar Amores, Jefe de fila.....	10 Hts.
Para Claudio, Lorenzo, Gertrudis, Modesto, 5 hts. c.u..	20 Hts.
Para Domingo	4 Hts. 1.632 M2
	34 Hts. 1.632 M2

La Resolución dictada por el Inferior se ajusta a lo dispuesto por las Leyes que rigen la materia, en especial a lo que el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad gratuita.

sobre el globo de terreno no descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en ella.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

FABRICIO VELASQUEZ.

La Secretaria Ad-Hoc,

Gladys E. Quintero.

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 95.—Panamá, 16 de Junio de 1951.

Vistos:

Consulta el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, su Resolución N° 15-T, de Mayo 30 de 1951, mediante la cual adjudicó provisionalmente al señor Julio Miranda de generales expresadas, un globo de terreno ubicado en Cuesta de Piedra, jurisdicción del Distrito de Bugaba, con un área de (4 Hts. 2800 M2) cuatro hectáreas con dos mil ochocientos metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino vecinal a Cuesta de Piedra y Cruz Quintero; Sur, Ezequiel Fuentes; Este, Sabino González, teniendo la Quebrada Grande de por medio; Oeste, Luisa de Miranda, teniendo la Quebrada sin nombre de por medio.

Hace la solicitud del título en su propio nombre el peticionario.

El mencionado terreno, situado dentro de la finca denominada "La Piedra", por el Inferior, para el D. 540-000, con la fracción de terreno, p. 00000, el interesado la suma de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION**JORGE E. FRANCO S.**

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Reñero de Barraza.—Tel. 2-3271

Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Reñero de Barraza.

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
 Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODOS PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.65.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 8.

B/. 10.00 diez balboas, según recibo N° 4460 de Rentas Internas de la ciudad de David, y de acuerdo con el Artículo 1º de la Ley 52 de 1938.

Estudiado lo que consta en el expediente que se revisa, se observa que lo actuado se ajusta a lo dispuesto en los artículos 1º de la Ley 52 de 1938 y 61 de la Ley 29 de 1925, por lo tanto, nada hay que objetar a lo resuelto.

Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución en consulta y autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, Administrador de Tierras y Bosques, para que adjudique al peticionario el título de propiedad definitivo.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

FABRICIO VELASQUEZ

La Secretaria Ad-Hoc,

Gladys E. Quintero.

ACEPTASE UNA RENUNCIA**RESUELTO NUMERO 1**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 1.—Panamá, 3 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Roberto Eisenmann, Administrador General de Rentas Internas, presentó con fecha 31 de Diciembre de 1951, renuncia del cargo que venía desempeñando.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Roberto Eisenmann, como Administrador General de Rentas Internas, a partir del 1º de Enero del presente y darle las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

CONCEDENSE EN VENTA UNAS PROPIEDADES DE LA NACION**RESUELTO NUMERO 2**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 2.—Panamá, 7 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 en nombre por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por comunicación de fecha 18 de Octubre del pasado año, el señor J. E. Correa P. solicita a este Ministerio se le conceda en venta un carro viejo Ford, truck, modelo 42, de propiedad de la Nación, que se encuentra abandonado y sin uso alguno en la Superintendencia de Obras Públicas de Antón;

Que mediante oficio N° 2896 de 8 de Noviembre de ese mismo año, este Despacho solicitó al Ministerio de Obras Públicas informara sobre la existencia de dicho vehículo, la conveniencia de su venta y el precio que por él se pudiera exigir;

Que por nota N° 0001 de 2 del presente mes, el señor René A. Crespo, Secretario de ese Ministerio, informa que el mencionado vehículo se encuentra en dicho lugar y que puede ser vendido por la suma de B/. 135.00; y

Que de acuerdo con lo que establece el Artículo 298 del Código Fiscal, este vehículo, teniendo en cuenta su precio y el estado en que se encuentra, puede ser vendido sin necesidad de licitación pública.

RESUELVE:

Conceder en venta al señor J. E. Correa P., mediante el Contrato respectivo, y por la suma de B/. 135.00, el truck "Ford", modelo 42, de propiedad de la Nación, que se encuentra abandonado y sin uso en la Superintendencia de Obras Públicas de Antón.

Oficiar al Ministerio de Obras Públicas, cuando haya sido firmado el Contrato del caso y cancelado el valor correspondiente, en el sentido de que se entregue al señor Correa el vehículo que por medio de este Resuelto se le vende.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 5

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 5.—Panamá, 9 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 596 de 31 de Diciembre pasado se autorizó, sin necesidad de licitación

pública, de acuerdo con lo que determina el Artículo 298 del Código Fiscal, la venta total o parcial del material rodante sin uso de propiedad de la Nación que se encuentra depositado en el patio del Cuartel Central de Policía”;

Que el mencionado material fue avaluado por peritos designados por este Ministerio, quienes rindieron sobre el particular informe minucioso y detallado, indicando el valor total y parcial de todos y cada uno de los vehículos en existencia;

Que por memorial de fecha 4 del presente, dirigido a este Despacho por conducto de la Policía Nacional, el Mayor Rogelio Alba Jr., ofrece comprar uno de esos vehículos, el carro “Oldsmobile” modelo 1942, por la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00); y,

Que según el informe de los peritos avaluadores de dicho material, el vehículo mencionado tiene un valor aproximado de treinta balboas (B/. 30.00),

RESUELVE:

Conceder en venta al Mayor Rogelio Alba Jr., mediante el contrato respectivo, y por la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00) el carro “Oldsmobile”, modelo 1942, de propiedad de la Nación, que se encuentra depositado y sin uso alguno en el patio del Cuartel Central de la Policía Nacional.

Oficiar al señor Intendente General de la Policía, cuando haya sido firmado el contrato del caso y cancelado el valor correspondiente, en el sentido de que se entregue al señor Alba Jr., el vehículo que por medio de este Resuelto se le vende.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro,

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 6

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 6.—Panamá, 11 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Ricardo A. Gaitán P., ha solicitado que se le vendan 3000 planchas agujeradas, de las Paredes de aeroguardo, ubicadas en la ex-base Militar de la Isla de San José, a razón de B/. 0.15 por cada plancha;

Que se han vendido a otras personas materiales de la misma clase situados en ex-bases Militares mucho más accesibles que la Isla de San José;

Que si bien el precio pagado por estas últimas ha sido regularmente el de B/. 0.50 cada plancha, ha de estimarse justo el de B/. 0.15, si se tiene en cuenta la fuerte erosión que sufre, y el costo de extracción y transporte del material mencionado hasta Panamá;

Que de conformidad con el Decreto N° 184 de 29 de Septiembre de 1949, este Ministerio está autorizado para vender tales efectos cuando su valor sea mayor de B/. 500.00,

RESUELVE:

Autorízase la venta al señor Ricardo A. Gaitán P., de las 3000 planchas agujeradas explicadas en la parte motiva de esa decisión, al precio de B/. 0.15 cada una, siendo todos los gastos de extracción y transporte de cargo del comprador.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

El Ministro,

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 9

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 9.—Panamá, 11 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 596 de 31 de Diciembre pasado se autorizó, “sin necesidad de licitación pública, de acuerdo con lo que determina el Artículo 298 del Código Fiscal, la venta total o parcial del material rodante sin uso de propiedad de la Nación que se encuentra depositado en el patio del Cuartel Central de Policía”;

Que el mencionado material fue avaluado por peritos designados por este Ministerio, quienes rindieron sobre el particular informe minucioso y detallado, indicando el valor total y parcial de todos y cada uno de los vehículos en existencia;

Que por memorial sin fecha, dirigido a este Despacho por conducto de la Policía Nacional, el señor Samuel Moreno, ofrece comprar uno de esos vehículos, el camión “Chevrolet”, modelo 1941, por la suma de treinta balboas (B/. 30.00); y,

Que según el informe de los peritos avaluadores de dicho material, el camión mencionado tiene un valor aproximado de cinco balboas (B/. 5.00),

RESUELVE:

Conceder en venta al señor Samuel Moreno, mediante el contrato respectivo, y por la suma de treinta Balboas (B/. 30.00), el camión marca “Chevrolet”, modelo 1941, de propiedad de la Nación, que se encuentra depositado y sin uso alguno en el patio del Cuartel Central de la Policía Nacional.

Oficiar al señor Intendente General de la Policía, cuando haya sido firmado el Contrato del caso y cancelado el valor correspondiente, en el sentido de que se entregue al señor Moreno el camión que por medio de este se le vende.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro,

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 10

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 10.—Panamá, 11 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 596 de 31 de Diciembre pasado se autorizó, "sin necesidad de licitación pública, de acuerdo con lo que determina el artículo 398 del Código Fiscal, la venta total o parcial del material rodante sin uso de propiedad de la Nación que se encuentra depositado en el patio del Cuartel Central de Policía";

Que el mencionado material fue avaluado por peritos designados por este Ministerio, quienes rindieron sobre el particular informe minucioso y detallado, indicando el valor total y parcial de todos y cada uno de los vehículos en existencia;

Que por memorial de fecha 2 del presente, dirigido a este Despacho por conducto de la Policía Nacional, el señor Pedro Mayorga Buitrago, ofrece comprar uno de esos vehículos, el "Jeep Willys" modelo 1947, por la suma de veinte balboas (B/. 20.00); y,

Que según el informe de los peritos avaluadores de dicho material, el vehículo mencionado tiene un valor aproximado de quince balboas (B/. 15.00),

RESUELVE:

Conceder en venta al señor Pedro Mayorga Buitrago, mediante el contrato respectivo, y por la suma de veinte balboas (B/. 20.00), el Jeep "Willys", modelo 1947, de propiedad de la Nación, que se encuentra depositado y sin uso alguno en el patio del Cuartel Central de la Policía Nacional.

Oficiar al señor Intendente General de la Policía, cuando haya sido firmado el contrato del caso y cancelado el valor correspondiente, en el sentido de que se entregue al señor Mayorga Buitrago el vehículo que por medio de este Resuelto se le vende.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Humberto Paredes C.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto 4.—Panamá, 8 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José T. Figueroa, ex-empleado de la Administración General de Aduana, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota fechada el 18 de Diciembre último, y con la cual acompaña el V. B. de su Jefe,

Que el referido ex-empleado fué nombrado por Decreto N° 398 de 4 de Mayo de 1950, Inspector de Aduana de 3ª Categoría, y fué destituido de dicho cargo por Decreto N° 704 de 14 de Noviembre de 1951,

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el día 10 de Diciembre de 1951, fecha en que dejó de trabajar, prestó servicios continuados no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplirse los once meses de trabajo el 3 de Abril de 1951, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su Artículo 796; y,

Que todo empleado público, que después de once meses de servicios consecutivos fuere separado de su puesto, por renuncia o remoción, sin haber hecho uso del descanso a que se refiere este Artículo, tendrá derecho a que se le reconozca y pague el mes de sueldo que corresponda al descanso, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943, reformatorio del Artículo 796, del Código Administrativo,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago de un (1) mes de sueldo a favor del señor José T. Figueroa, ex-Inspector de Aduana de 3ª Categoría, de acuerdo con lo establecido por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 7

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 7.—Panamá, 11 de Enero de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Isidoro Quiel, ex-empleado de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado dos (2) meses de vacaciones, en nota fechada el 30 de Diciembre último y las cuales tiene derecho de acuerdo con lo establecido por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943,

Que el referido ex-empleado fué nombrado por Decreto N° 243 de 27 de Diciembre de 1949, Ins-

pector de Vigilancia Fiscal, y luego dicho nombramiento fué ratificado por el Decreto 382 de 13 de Abril de 1950,

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el día 31 de Diciembre de 1951, fecha en que dejó de trabajar, prestó servicios continuados no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplírsele los veintidós meses de trabajo el 26 de Octubre de 1951,

Que todo empleado público, que después de once meses de servicios consecutivos fuere separado de su puesto, por renuncia o remoción, sin haber hecho uso del descanso a que se refiere este Artículo, tendrá derecho a que se le reconozca y pague el mes de sueldo que corresponde al descanso, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943, reformativo del Artículo 796, del Código Administrativo,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago de dos (2) meses de sueldo a favor del señor Isidoro Quiel, ex-Inspector de Vigilancia Fiscal, de acuerdo con lo establecido por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Humberto Paredes C.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 8.—Panamá, 11 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Virgilio Arrieta, empleado de la Administración General de Aduanas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 22 de Diciembre de 1951, y con la cual acompaña el V. B. de su jefe,

Que el referido empleado fué nombrado por Decreto N° 341 de 1º de Agosto de 1950, Inspector de Aduana de 4ª Categoría,

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplírsele los once meses de trabajo el 31 de Julio de 1951, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su Artículo 796,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Virgilio Arrieta, Inspector de Aduana de 4ª Categoría, un (1) mes de vaca-

ciones correspondientes al período de 1º de Agosto de 1950 al 31 de Julio de 1951, con derecho a sueldo y a partir del 16 de Enero del presente, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Humberto Paredes C.

Ministerio de Educación

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 7

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 7.—Panamá, 2 de Enero de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,
Vista la solicitud de licencia por enfermedad y el Certificado médico presentado por la señora María de los Reyes Gutiérrez;

RESUELVE:

Conceder a la señora María de los Reyes Gutiérrez, maestra de grado en la Escuela Garachiné, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar de Darién, noventa (90) días de licencia por enfermedad, sin sueldo, a partir del 15 de Noviembre de 1951, de conformidad con lo que establece el Artículo Número 16 del Decreto N° 1998 de 1948; y con derecho a estado docente, si comprueba, con las certificaciones médicas correspondientes, su incapacidad física para el ejercicio al cargo cada treinta (30) días, de conformidad con el parágrafo del Artículo ya citado.

El Ministro,

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

RESUELTO NUMERO 9

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 9.—Panamá, 2 de Enero de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,
Vista la solicitud de licencia por enfermedad que hace la señora Flor de Torrijos, Oficial Ayudante en la Secretaría del Ministerio, y el Certificado médico que presenta;

RESUELVE:

Conceder a la señora Flor de Torrijos quince (15) días de licencia por enfermedad, con derecho a sueldo, a partir del 17 de Noviembre de 1951, de conformidad con lo que establece el ar-

título N° 153 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y las normas establecidas.

El Ministro,

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

RESUELTO NUMERO 10

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 10.—Panamá, 2 de Enero de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de licencia por enfermedad y los Certificados médicos presentados;

RESUELVE:

Conceder licencia por enfermedad, sin sueldo, pero con derecho a estado docente, de conformidad con lo que establece el Artículo N° 16 del Decreto N° 1998 de 1948, a las siguientes personas, así:

Temístocles Núñez, maestro de grado en la Escuela Capacho, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, sesenta (60) días, a partir del 28 de Agosto de 1951;

Daniel García, maestro de grado en la Escuela El Paraíso, Municipio de Pocrí, Provincia Escolar de Los Santos, sesenta (60) días, a partir del 6 de Octubre de 1951; y

Alfonso Estrada A., maestro de grado en la Escuela El Caimito, Municipio de Río de Jesús, Provincia Escolar de Veraguas, treinta (30) días a partir del 17 de Septiembre de 1951.

El Ministro,

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 8

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 8.—Panamá, 2 de Enero de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Diana Chiari de Gruber, en comunicación de 10 de Mayo del presente año, solicitó al Ministerio de Educación permiso, a partir del 2 de Mayo de 1951, para separarse del cargo de profesora en el Primer Ciclo Secundario de Penonomé, por haber sido nombrada Profesora Asociada de Escuelas Industriales por el Servicio Cooperativo Interamericano de Educación;

Que la señora de Gruber presentó copia de la carta-orden de nombramiento en el Servicio Cooperativo Interamericano de Educación, y que fué aprobado por el entonces Ministro de Educación,

señor Cristóbal Adán de Urriola, el 24 de Abril de este año;

Que el nombramiento que se le hizo a la señora de Gruber se especificaba que sería pagada con fondos del "Servicio" hasta tanto este nombramiento fuera hecho por el Gobierno Nacional;

Que dicho nombramiento lo hizo el Ministerio de Educación por Resuelto N° 527 de 13 de Septiembre de este año;

Que la señora de Gruber basa su solicitud en lo que sobre este particular establece la Ley 11 de 1951;

RESUELVE:

Conceder a la señora Diana Chiari de Gruber permiso para separarse de su cargo de profesora en el Primer Ciclo Secundario de Penonomé, para que sirva como profesora asociada de Pequeñas Industrias en el Servicio Cooperativo Interamericano de Educación, de acuerdo con el Convenio para un Programa Cooperativo de Educación entre la República de Panamá y "The Institute of Inter-American Affairs", Una Agencia del Gobierno de los Estados Unidos de América, a partir del 2 de Mayo de 1951, y con derecho a estado docente hasta el 13 de Septiembre del mismo año, de conformidad con lo que establece la Ley 11 de 26 de Enero de 1951, ya que en dicha fecha fué nombrada por el Gobierno Nacional mediante Resuelto Número 527.

El Ministro,

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 6332

República de Panamá.—Ministerio Obras Públicas.—Resuelto número 6332.—Panamá, 17 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Arturo Morales, Carpintero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan catorce (14) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el Dr. S. E. Barraza; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 708 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 7 de septiembre del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6333

República de Panamá.—Ministerio Obras Públicas.—Resuelto número 6333.—Panamá, 17 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Nicolás Vega, Carpintero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan cinco (5) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por la Clínica Médica de la Caja de Seguro Social y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito con derecho a sueldo y efectiva a partir del 16 de abril del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6334

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6334.—Panamá, 17 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rogelio González, Albañil al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el Dr. J. D. García Arosemena; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 10 de septiembre del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6335

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6335.—Panamá, 17 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel E. Cedeño, Bracero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan doce (12) días de licencia por enfermedad cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el Dr. Rubén D. Fábrega; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 17 de agosto del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6336

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6336.—Panamá, 17 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Magdaleno Aguilar, Pintor al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan catorce (14) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por la Clínica Médica del Hospital Santo Tomás; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 14 de agosto del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6337

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6337.—Panamá, 17 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Catalino Velasco, Albañil al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan catorce (14) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el Dr. Massot; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 11 de septiembre del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6338

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6338.—Panamá, 17 de octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Diego Antonio Angulo, Pintor al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan seis (6) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por la Clínica Médica del Hospital Santo Tomás; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 8 de septiembre del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6339

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6339.—Panamá, 17 de octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Joaquín Eleta, Ayudante de Car-

pintero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan tres (3) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Massot, de la Clínica de Medicina del Dispensario General del Hospital Santo Tomás; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 4 de septiembre del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6340

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6340.—Panamá, 17 de octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Vicencio Rodríguez, Carpintero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Gregorio Ramos G. del Hospital José Domingo de Obaldía en David, Provincia de Chiriquí; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 25 de junio del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6346

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6346.—Panamá, 17 de octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Remigio Rodríguez, Albañil al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le conce-

dan quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Antonio González Revilla; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 16 de abril del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

do por el doctor Harry Castro Stanzola; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del trece (13) de abril del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6347

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6347.—Panamá, 17 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Vicente Vega, Albañil al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan (15) quince días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor A. Elhers Jr. de la Clínica Médica del Hospital Santo Tomás; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 16 de abril de 1951 fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6349

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6349.—Panamá, 17 de octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de catorce (14) días de vacaciones proporcionales al señor Justo Nieto Zárate, ex-chofer de la Administración General de Transportes y Talleres de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6350

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6350.—Panamá, 17 de octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de quince (15) días de vacaciones proporcionales al señor Catalino Muñoz, ex-carpintero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6348

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6348.—Panamá, 17 de octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Dionisio Góndola, Bracero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad; cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido

RESUELTO NUMERO 6351

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6351.—Panamá, 17 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Manuel E. Medina, ex-carpintero 17 días.
Aurelio Villar, ex-ayte. de carpintero 17 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6352

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6352.—Panamá, 17 de octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de veinte (20) días de vacaciones proporcionales, al señor Adán Aguilar, ex-Bracero de la Sección de Construcciones, de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 773

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 773.—Panamá, Septiembre 14 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, dos (2) meses de vacaciones al señor Pa-

blo E. Rangel Jr., Jefe del Departamento de Contabilidad del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, a partir del 16 de Septiembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 775

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 77.—Panamá, Septiembre 15 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, dos (2) meses de vacaciones al Doctor José María Núñez, Jefe del Departamento de Medicina del Hospital Santo Tomás, a partir del 13 de Septiembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 774

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 774.—Panamá, Septiembre 14 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar el siguiente personal en la Zona "G" de esta Sección, así:

Enrique Marquín, Peón, en Remedios, con una asignación diaria de B/. 2.00, en reemplazo de Andrés M. Quijano, quien no aceptó el puesto.

Arcadio Martínez, Reparador de Pozos, con asignación mensual de B/. 80.00, en reemplazo de Jorge Micholson, quien no aceptó el cargo.

Asunción Montenegro, Peón, con una asignación diaria de B/. 2.00, en reemplazo de Juan Francisco Patiño, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 776**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 776.—Panamá, Septiembre 15 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconózcase al señor Nicolás Sánchez, Ex-Employado de la Sección Anti-Malárica, el pago de Ciento setenta y seis Balboas (B/. 176.00) correspondientes a 14 días de pre-aviso y un mes de vacaciones proporcionales, a los cuales tiene derecho según sentencia del 6 de Septiembre de 1951, dictada en ese sentido por el Tribunal Superior de Trabajo de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 777

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 777.—Panamá, Septiembre 15 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconózcase al señor Walter Jaime Nieto, Ex-Employado del Acueducto de Las Sabanas, el pago de cuarenta y ocho Balboas (B/. 48.00), correspondientes a 10 días de vacaciones proporcionales y 6 días de preaviso, a los cuales tiene derecho según sentencia del 17 de Agosto de 1951, dictada en ese sentido por el Juez Seccional de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 778

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 778.—Panamá, Septiembre 15 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconócese al señor Felipe Alvarez, Ex-ins-

pector de Higiene Social, el pago de Doscientos Seis Balboas con Treinta Centésimos (B/. 206.30) correspondientes a vacaciones proporcionales por 10 meses de trabajo, y dos semanas de pre-aviso, a los cuales tiene derecho según sentencia del 8 de Agosto de 1951, dictada en ese sentido por el Juez Superior de Trabajo de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS**LICITACION**

- Suministro de Calzado para la Policía Nacional -

Se notifica a los interesados que el día veinticinco (25) de Febrero, a las nueve (9) en punto de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de calzado para el Cuerpo de la Policía Nacional.

Los pliegos de cargo podrán solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 28 de Enero de 1952.

Febrero 24

AVISO DE LICITACION

El Banco Agropecuario e Industrial avisa a los interesados que la licitación para el suministro de 100,000 sacos vacíos ha sido pospuesta para el 6 de Febrero próximo, a las diez y treinta de la mañana.

Panamá, Enero 28 de 1952.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que el señor Raúl Varela, varón, mayor de edad, casado, comerciante, natural y vecino del Distrito de Pesé, y cédulado N° 31-1235 ha solicitado ante este Tribunal, que se le expida el título de propiedad sobre una casa construida a sus expensas, de dos (2) pisos, edificada en terreno nacional, en la población de Pesé, Distrito del mismo nombre, con paredes de bloques y de maderas, techo de "Schingle", con piso de mosaicos y de tablas.

Las medidas y linderos de la casa son los siguientes: Por el Norte, mide nueve (9) metros lineales, y colinda con la Calle San Antonio; por el Sur, mide nueve (9) metros lineales, y colinda con fondo de patio de la misma casa; por el Este, mide diez (10) metros lineales, y colinda con patio de Corina Rebolledo vda. de Varela; y por el Oeste, mide diez (10) metros lineales, y colinda con Callejón Público.

De conformidad con el ordinal 2º del Artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro (24) de Julio de mil novecientos cincuenta y uno (1951) por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación correspondientes con las formalidades de Ley, a fin de que las personas que se consideren tener derecho en la presente solicitud, los hagan valer dentro del término expresado. El Juez, (fdo.) Ramón A. Castellero C.—(fdo.) R. Rodríguez Ch., Secretario.

Chitré, Diciembre 7 de 1951.

El Secretario,

R. Rodríguez Ch.

Liq. 3958

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 10

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Espírita Santo Pimentel, varón, mayor de edad, viudo, agricultor, panameño, natural de Las Minas vecino de Las Guacas, Distrito de Las Minas, con constancia de haber solicitado cédula en memorial de fecha 21 de Enero de 1952, presentado en esta Gobernación, Administración Provincial de Tierras y Bosques, se le expida el título de propiedad en Compra, del globo de terreno denominado "Quebrada Chepo", ubicado en el caserío de Las Guacas, jurisdicción del Distrito de Las Minas, de una superficie total de cuarenta y ocho hectáreas con mil ciento noventa y cinco metros cuadrados (48 Hts. 1.195 m2) y alinderado así: Norte, Quebrada de Chepo y sitio de Santiago Mendoza y terreno libre; Sur, Terreno de Guillermo Murillo, Alto de Los Loros y terreno libre; Este, Camino de Quebrada Chepo a Jacinto y Camino del Guácimo y Oeste, terreno de Guillermo Murillo, Camino del Guácimo a la Quebrada de Chepo, sitio de Chico Mendoza y terreno libre.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta (30) días hábiles, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Las Minas y una copia se le dá al interesado para que lo haga publicar en la Gaceta Oficial, o en un periódico local si lo hubiere.

Chitré, Enero 23 de 1952.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

LUIS E. BERRY.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,

R. Ochoa Villarreal.

Liq. 3971

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 48

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José Lon en asocio del señor Julio González y de la señora María Valdés, todos mayores de edad, jefes de familia, agricultores, chino el primero y panameños los segundos, todos vecinos del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, sin tierras en propiedad, han solicitado para ellos y para sus respectivos hijos menores, la adjudicación gratuita del globo de terreno baldío nacional denominado Agua Salud, ubicado en el mencionado Distrito de La Mesa, de una superficie de sesenta y dos hectáreas con seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (62 Hts. 0644 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Terrenos Libres llamado Los Valdeses;

Sur, Montes Libres, Ojo de Agua y camino real de La Chuita;

Este, Terrenos Libres llamado Los Valdeses y parte del camino de La Chuita; y

Oeste, Terrenos Libres llamado Faldón del Callejón y parte del terreno libre llamado Los Valdeses.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Administración de la Gaceta Oficial para que sea publicado por una sola vez en dicho periódico oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de Diciembre de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

R. MURGAS

La Secretaria,

(Unica publicación)

Nelly S. de Pérez.

EDICTO NUMERO 51

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que Lorenzo Reina, Genarino Villamil, y José Yañes, Victoriano Calles y otros agricultores pobres sin tierras en propiedad, panameños, vecinos del Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, todos jefes de familia, agricultores y debidamente cedulados, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno baldío nacional denominado "El Pílon", ubicado en el Distrito de Río de Jesús, de una superficie de ochenta y nueve hectáreas con cinco mil cuarenta metros cuadrados (89 Hects. 5040 m2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos libres;

Sur, Ruperto González, Eduardo Castillo y parte del terreno de Félix Tuñón;

Este, Petricio Batista y parte del terreno ocupado por Ruperto González, y

Oeste, Eugenio Carranza y parte del terreno de Félix Tuñón.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Administración de la Gaceta Oficial para ser publicada en dicho órgano oficial por una sola vez, a fin de que el público se entere de esta solicitud y si alguien se encuentra perjudicado con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 10 de Diciembre de 1951.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

R. MURGAS.

La Secretaria,

(Unica publicación)

Nelly S. de Pérez.

EDICTO NUMERO 124

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público;

HACE SABER:

Que el señor Etanislao Pérez, varón, mayor de edad, panameño, soltero, pero jefe de familia, agricultor natural y vecino de La Cabuya Distrito de Ocu, cedulado Nº 29.481, en su propio nombre y en representación de su hijo Hilario Pérez, menor de 14 años de edad, soltero, agricultor, de su misma naturaleza y vecindad, en escrito de fecha 7 de los corrientes dirigido a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, solicita se le expida título de propiedad en Gracia, sobre el globo de terreno denominado "Majarita", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de trece hectáreas, siete mil trescientos doce metros cuadrados (13 Hrs. 7.312 m.c.) alinderado así: Norte, terreno de Efigenia Arcia; Sur, terreno de Concepción González; Este, terreno de Alejandro González y Oeste, camino de Llano Largo a la Cabuya.

Y, para que sirva de formal notificación al público a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho de Tierras y Bosques, por el término de 30 días hábiles, se le envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocu, para los mismos fines y otra copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 14 de Diciembre de 1951.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

LUIS E. BERRY P.

El Oficial de Tierras, Srio. Ad-Hoc.,

(Unica publicación)

R. Ochoa Villarreal.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Elias Justiniani, panameño, de diez y ocho años de edad, soltero, mecánico, residente en Calle Mariano Arosemena Nº 10, cuarto 25, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político, a los particulares en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Justiniani, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a la diez de la mañana de hoy diez y siete de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organó.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Hermel Torres Quintana, panameño, de diez y siete años de edad, escolar, vecino de esta ciudad, con residencia en casa número 13 de la Avenida Central para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho, en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del Organó Judicial y político, y a los particulares en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Torres Quintana, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y siete de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organó.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 172

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Alipio Ruiz, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a notificarse de la sentencia de primera y segunda instancia por el delito de Actos Libidinosos.

Las partes resolutivas de las sentencias dictadas en su contra son del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, mayo veintinueve de mil novecientos cincuentuno.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por auto-

ridad de la Ley, de acuerdo con el concepto fiscal, Condema Alipio Ruiz, ecuatoriano, de 46 años, casado, comerciante, cedula número 8-31007 a sufrir la pena de tres meses de reclusión que pagará en el establecimiento de castigo que indique el Organó Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

El reo tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que ha estado detenido que es del 20 al 22 de noviembre.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2178 del Código Judicial, 17 18, 37 y 284 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Por el Secretario Mercedes Maunier.

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, ses de Agosto de mil novecientos cincuentuno.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, oída la opinión jurídica de su Fiscal y discorde en parte con él, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Reforma la sentencia apelada en el sentido de condenar, como en efecto condena al procesado Alipio Ruiz, de identidad civil allí conocida como autor del delito de corrupción de menores de que trata este proceso, a la pena principal de seis meses de reclusión en la Cárcel Pública que designe con tal fin el Organó Ejecutivo, en lugar de la de que se le impone en aquel fallo de la primera instancia, que en todo lo demás, se confirma.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Carlos Guayara.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M.—(fdo.) El Secretario, Abelardo A. Herrera."

Se le advierte al procesado, Ruiz que si no compareciere dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ruiz so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que verifiquen la captura de Ruiz o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy, diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuentuno a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Cuarto del Circuito,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 173

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Kenneth Silvestre Etoute, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia de primera instancia por el delito de Falsedad.

La parte resolutiva de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, octubre diecinueve de mil novecientos cincuentuno.

Vistos:

Por tanto el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto fiscal, Condema a Kenneth Silvestre Etoute, panameño, moreno, chofer, con cédula de identidad personal Nº 47-40265, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión que cumplirá en el establecimiento de castigo que indique el Organó Ejecutivo y al pago de los gastos procesales y Absuelva a Emilia Jackson, panameña, morena, de 24 años, con

cédula de identidad personal número 26-470 de los cargos hechos en el auto encausatorio.

El reo Stoute, tiene derecho a que se le descuente de la pena que se le impone el tiempo que estuvo detenido.

Fundamentos de derecho: Artículo 2034, 2152, 2153, 2156, 2178, 2219 del Código Judicial, 17, 18, 37, 38, 218 y 222 del Código Penal.

Cópiase notifiqúese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario Marco Sucre C.

Se le advierte al procesado Stoute que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Stoute so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Stoute o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Cuarto del Circuito,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 175

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Paul Robert Gindroux, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Lesiones por Imprudencia.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, septiembre veintuno de mil novecientos cincuentauno.

Vistos:

Por tanto el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto fiscal, Declara con lugar a seguimiento de causa contra Paul Robert Gindroux, americano, de 20 años, blanco, soltero, soldado, por el delito de Lesiones por Imprudencia que define y castiga el Libro II Título XII, Capítulo II del Código Penal y no decreta su detención porque este hecho no tiene detención preventiva.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Notifíquese personalmente a Gindroux este auto con intervención de su curador.

Como el procesado dice ser menor de veintin años se le nombra curador al Lic. Francisco Alvarado Jr.

La audiencia se efectuará el día dieciocho de octubre a partir de las diez de la mañana.

Cópiase, y notifiqúese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El secretario Marco Sucre C.

Se le advierte al procesado Gindroux que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Gindroux so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Gindroux y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuentauno a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa

sa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Cuarto del Circuito,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 177

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Carlos Castillo, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Rapto.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintidós de junio de mil novecientos cincuentauno.

Vistos:

Por tanto el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal Declara con lugar a seguimiento de juicio contra Carlos Castillo, de 38 años de edad, panameño, con residencia en Avenida "B" N° 197, carpintero, soltero y con cédula de identidad personal N° (se le perdió), por estar gozando del beneficio de excarcelación.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Notifíquese personalmente a Castillo para que provea los medios de su defensa.

A partir de las tres de la tarde del día veintiseis de Julio de mil novecientos cincuentauno, se llevará a efecto la vista oral.

Cópiase, y notifiqúese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Por el secretario Mercedes Mautner.

Se le advierte al procesado Castillo que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Castillo so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Castillo o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuentauno a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Cuarto del Circuito,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 178

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a William Borisoff, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de seducción.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en completo des- acuerdo con la opinión Fiscal, Abre Causa Criminal con-

tra William José Borisoff, de generales mencionadas al principio de esta resolución por infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de seducción, y Sobressee Definitivamente a favor de Alfredo Minuto, mayor de edad, soltero, natural de Chile, profesor de Educación Física y con residencia en La Chorrera, en la presente diligencias.

De cinco días disponen las partes para presentar las pruebas que intenten hacer valer en la presente vista oral que se llevará a cabo el día veintinueve de los corrientes, a partir de las tres de la tarde.

Tres días tiene el Lic. Víctor M. Villalobos para que presente a su fiado, a fin de que se notifique personalmente de esta resolución.

Fundamento de Derecho: Artículos 2136 ordinal 1º y 2147 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltese el sobreseimiento decretado.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) A. Vásquez Díaz.

Se le advierte al procesado Borisoff que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Borisoff so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Borisoff o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Cuarto del Circuito,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 179

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Juan Pineda de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en dercho en este juicio que se le sigue por el delito de Lesiones.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, junio dieciocho de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por tanto, el Suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Ministerio Público, Declara con lugar a seguimiento de causa contra Juan Pineda, de generales desconocidas, por infracciones de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal y sostiene la orden de detención decretada. (pág. 20.)

Las partes disponen de días para aducir pruebas. Notifíquese personalmente a Pineda este auto y provea a su defensa.

A partir de las diez de la mañana del treintuno de julio próximo se llevará a efecto la audiencia pública. Reitérese la captura de Pineda.

Cópiase, y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Por el Secretario Mercedes Maunier.

Se le advierte a la procesada Pineda que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para

que indiquen el paradero de Pineda so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Pineda o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 181

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Alfredo González Herrera de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia comparezca a estar en dercho en este juicio que se le sigue por el delito de Falsedad.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, octubre treinta de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por tanto el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto fiscal Declara con lugar a seguimiento de juicio contra Luis Sánchez, panameño de 30 años de edad, moreno, soltero, sastre, y Alfredo González Herrera panameño de 20 años, soltero, comisionista, por el delito de Falsedad que define y castiga el Libro II, Título X, Capítulo III del Código Penal, mantiene la detención de Sánchez y mantiene así mismo la orden de detención de González Herrera.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Como González Herrera es menor de edad se le designa Curador al Lic. Francisco Alvarado Jr.

Notifíquese personalmente a Sánchez quien debe proveer a su defensa y a González Herrera con asistencia de su Curador.

A partir de las once de la mañana del día veintiseis de noviembre se celebrará la audiencia oral.

Cópiase, y notifíquese. (fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario Marcos Sucre C."

Se le advierte al procesado González Herrera que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de González Herrera so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 182

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Marcelina Lindo de generales conocidas en autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra, es del tenor siguiente:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, noviembre trece de mil novecientos cincuentiuno.

Vistos:

Por tanto el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal Absuelve a Marcelina Lindo, mujer, panameña, de 45 años de edad, soltera, de oficios domésticos portadora de la cédula de identidad personal número 28-7357, de los cargos que se le hacen en el auto encausatorio.

Derecho: Artículo 2152, y 2153 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario Marcos Sucre C."

Se le advierte a la procesada Lindo que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Lindo so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de la Lindo o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuentiuno a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 183

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Robert Basinguer de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en este juicio que se le sigue por el delito de Seducción.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, agosto diez de mil novecientos cincuentiuno.

Vistos:

Por tanto el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la petición del Fiscal, Declara con lugar a seguimiento de causa contra Robert Clayton Basinguer norteamericano de 18 años de edad, soltero, militar, miembro del Ejército de los Estados Unidos de Norte América, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal o sea por el delito de Seducción y mantiene su detención.

Como el procesado es menor de edad se le nombra curador al Lic. Francisco Alvarado Jr.

Cinco días tienen las partes para aducir pruebas.

Notifíquese personalmente este auto al procesado quien debe proveer a su defensa.

A partir de las once de la mañana del día veintiocho de agosto se efectuará la audiencia oral.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.)

Por el Secretario Mercedes Maunier.

Se le advierte al procesado Basinguer que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Basinguer so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que habla el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Basinguer o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuentiuno a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 184

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita o emplaza a Fordy Clark de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Traficar con Can Yack.

La parte resolutive del auto dictado en su ora del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, noviembre veintidós de mil novecientos cincuentiuno.

Vistos:

Por tanto el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del fiscal Declara con lugar a seguimiento de juicio contra Luis Robles, panameño, de 22 años, negro, soltero agricultor y Fordy Clark de generales desconocidas por infracción de disposiciones contenidas en el Libro IV Título II, Capítulo III del Código Sanitario en concordancia con la Ley 59 de 1941, mantiene la detención de Robles y reitera la captura de Clark.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Notifíquese personalmente a Robles y Clark quienes deben proveer a su defensa.

La audiencia oral tendrá lugar el día trece de diciembre a partir de las diez de la mañana.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario Marcos Sucre C."

Se le advierte al procesado Clark que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Clark so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Clark o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy veinte de diciembre de mil novecientos cincuentidós y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Quinta publicación)